SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

ACCIÓN O PROCESO INTEGRAL E INTEGRADO: CUIDADO CONTINUO POR UNA VIDA CON BIENESTAR

LINEA OPERATIVA O SUBPROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL BIENESTAR COLECTIVO E INDIVIDUAL EN LOS TERRITORIOS

ACCIÓN DE BIENESTAR: 81. CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y TRABAJO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES IDENTIFICADOS EN TRABAJO INFANTIL

VIGENCIA: OCTUBRE 1 DE 2025 A 30 DE JUNIO 2027

Bogotá D.C. Diciembre de 2025

Contenido

1. Conceptualización de los elementos centrales de la acción de bienestar 3
2. Descripción de la acción de bienestar: 6
3. Indicadores 9

- Control de cambios 10

FICHA TÉCNICA ACCIÓN DE BIENESTAR:

81. CARACTERIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y TRABAJO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES IDENTIFICADOS EN TRABAJO INFANTIL

1. Conceptualización de los elementos centrales de la acción de bienestar

En Bogotá a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), se desarrollan acciones orientadas a reconocer el trabajo infantil relacionando principalmente con aquel que por su naturaleza o condiciones pueda afectar la salud, seguridad y moralidad de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas, las actividades peligrosas listadas en la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo.

A través de esta acción de bienestar se busca aportar a la desvinculación del trabajo a niños, niñas y adolescentes (NNA) trabajadores y en acompañamiento laboral identificados a través de búsqueda activa en los territorios, o de los reportes de otras instituciones, canalizaciones desde los entornos de vida cotidiana del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC).

ORIENTACIONES CONCEPTUALES

Trabajo infantil: Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), define como trabajo infantil toda actividad económica realizada por menores, por debajo de la edad mínima requerida por la legislación nacional vigente de un país para incorporarse a un empleo, o por menores de 18 años, y que interfiera con su escolarización, se realice en ambientes peligrosos, o se lleve a cabo en condiciones que afecten a su desarrollo psicológico, físico, social y moral, inmediato o futuro.

El trabajo infantil, corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar y trae consecuencias sobre la salud incluso desde el momento de su concepción por la exposición de la madre a agentes ocupacionales, cuyos efectos dependen del factor de riesgo y tiempo de exposición. El niño que trabaja o es acompañante está expuesto a prácticas alimentarias insalubres, condiciones ambientales inadecuadas (aire, agua), exposición a factores ocupacionales que se traducen en enfermedades respiratorias, alergias, dermatitis y conjuntivitis, accidentes por manipulación de equipos o herramientas, desordenes osteomusculares por levantamiento de cargas, en algunos casos intoxicaciones cuando se asocia a actividades con exposición a agentes químicos. Existen otros efectos sobre la salud relacionados con la predisposición a adquirir conductas disociales, abuso y hostigamiento sexual, consumo de sustancias

psicoactivas, alteraciones a la funcionalidad social y familiar, lesiones físicas, heridas, y golpes.

Peores Formas de Trabajo Infantil. Conforme al Convenio 182 de la OIT, aprobado por la Ley 704 de 2001, se consideran como peores formas de trabajo infantil, las siguientes:

a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

No es trabajo infantil, las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

Trabajo adolescente protegido, es aquel realizado por los y las adolescentes de 15 a 17 años, que no resulta peligroso para su salud, seguridad o moralidad, autorizado por el o la inspector/a de trabajo o la autoridad territorial y que cumplen con los requisitos contemplados en el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Infancia y Adolescencia, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y demás normas que lo adicionen o complementen.

Excepcionalmente las niñas y niños menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.

La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los y las adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano.

Encierro parentalizado, de otro lado, el trabajo infantil que se presenta en los hogares es conocido como “encierro parentalizado”, es donde el niño, niña o adolescente asume roles y oficios domésticos, propios de las y los adultos. Es una situación que muchas veces se ha naturalizado y por consiguiente, no se visibiliza como una forma de trabajo infantil. Puede traer consigo una serie de afectaciones físicas y psicológicas para el niño, niña o adolescente, que obstaculizan su proceso de formación en la escuela y desarrollo integral.

Oficios en el hogar, de acuerdo con la OIT el trabajo doméstico infantil hace referencia de manera general al trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes en el sector del trabajo doméstico, con o sin remuneración, en hogares de terceros o empleadores.

Acompañamiento laboral, es una actividad a la que se ven expuestos algunos niños, niñas o adolescentes cuando son llevados por sus padres, madres o cuidadores a espacios de trabajo, en donde las dinámicas responden a jornadas extensas de comercio generalmente en calle, en las que se identifican situaciones de fragilidad en el ejercicio pleno de los derechos básicos como el juego, la participación, la seguridad, el descanso y la alimentación; en donde los escenarios conllevan dinámicas que restringen la interacción con pares y adultos significativos, privándolos de los entornos seguros que requiere para su desarrollo integral. Los niños y niñas de Primera Infancia, pese a que asisten a programas de educación inicial como jardines infantiles y hogares comunitarios, estos no responden a sus necesidades conforme con las características de los modos de trabajo informal de los padres, madres o cuidadores. Albornoz O, y Cerón L. (2018). Representaciones sociales acerca del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes de la Fundación Proinco. (Tesis de maestría) Pontificia Universidad de Cali: Colombia.

Desvinculación del trabajo infantil, es el resultado esperado del proceso de intervención en la atención integral de la niña niño o adolescente en el que se evidencia el ingreso y permanencia en el sistema educativo y ha dejado de realizar de forma definitiva cualquier actividad laboral con o sin remuneración. Implica garantizar que cada niña y cada niño tienen la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial físico y mental. Apunta a eliminar todo trabajo que ponga en peligro la educación y el desarrollo integral de los niños.

1.1 Objetivo General

Identificar a través de la caracterización socio demográfico, los factores de riesgo en salud, socioeconómico, cultural y psicológico que determinan actitudes y comportamientos en las familias relacionados con la incorporación de los niños, niñas y adolescentes en el trabajo.

2. Descripción de la acción de bienestar:

Esta acción de bienestar corresponde a la línea operativa de Gestión del Riesgo para el Bienestar Colectivo e Individual en los Territorios.

Consiste en realizar caracterización e identificación de las condiciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes trabajadores previamente reconocidos en las unidades de trabajo informal (fijas – incluye las que comparten el uso productivo con el habitacional, móviles o de venta en calle) de las zonas de concentración comercial, para el acercamiento a las madres, padres o cuidadores de los niños, niñas o adolescentes trabajadores, e informarlos respecto a las implicaciones del trabajo sobre la salud y el desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Estos casos se identifican mediante procesos de búsqueda activa, canalización de los equipos del entorno hogar, educativo el mismo equipo del entorno laboral.

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores y en acompañamiento laboral principalmente serán identificados a través de la búsqueda activa, acciones colectivas realizadas, además de la canalización recibida de los entornos, comunidad, intersectorialidad e incluso de IVC de Vigilancia de la Salud Ambiental.

Es importante precisar aspectos relacionados con la exposición a factores de riesgo identificados en la labor como: sustancias químicas, cambios de temperatura, manipulación de cargas, rayos ultravioletas, gases vehiculares, entre otros propios de la labor (Ver Entorno Cuidador Laboral, Caja de Herramientas, Actividades Económicas UTI para NNA en PFTI – actividades y exposición a riesgos), así como en aquellas situaciones de acompañamiento, que vinculan al niño o a la niña al trabajo. Adicionalmente identifican factores de riesgo que pueden incidir en la presencia de condiciones crónicas durante el tránsito en el curso de vida, educación, tiempo libre y de la actividad laboral.

Esta acción se desarrollará de manera local; teniendo en cuenta que la opción de identificación de casos se genera principalmente en las zonas de trabajo informal (zonas de concentración comercial estacionaria o ambulante) asociadas a las actividades de sobrevivencia o supervivencia para las familias, lo cual generalmente conlleva a que los niños, niñas y adolescentes sean instrumentalizados por sus padres o acudientes.

El tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo abordará el tema de adolescente protegido de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Trabajo.

La elaboración del decálogo en el proceso de compromisos será responsabilidad del perfil de tecnólogo, quien además deberá entregar el formato impreso a color a cada niña, niño o adolescente (NNA). Esta acción marca la apertura formal a las intervenciones del equipo de la subred, orientadas a promover la desvinculación laboral de los NNA

La edad máxima de intervención es de 17 años 8 meses 29 días, con la finalidad de que se tenga el tiempo acorde con ficha técnica de intervención por el equipo de la subred (mínima de 1.5 meses y máxima de 3 meses), previo a cumplir los 18 años.

Cuando el NNA reside fuera de Bogotá, se registrará en el formato de caracterización el mismo dato del lugar de trabajo que en el de residencia.

Con el fin de evitar la pérdida de oportunidades en el abordaje de casos identificados de niñas, niños y adolescentes (NNA), los equipos podrán implementar estrategias de búsqueda activa —como recorridos los días miércoles y sábados en el madrugón de San Victorino, o durante los fines de semana en plazas de mercado, entre otras—.

En estas situaciones, se permitirá que la caracterización y la primera asesoría se realicen en la misma fecha, siempre que:

- Se cuente con la autorización de la familia para ejecutar ambas acciones.
- Se disponga del tiempo necesario para el abordaje integral con el NNA y su padre, madre o acudiente.

En los casos en que el profesional de trabajo social o psicología identifique un caso sin estar acompañado del tecnólogo, deberá:

- Notificar al perfil de tecnólogo los datos de dirección, ubicación y horario del caso identificado,
- Para que este pueda realizar el respectivo abordaje y caracterización del NNA conforme al protocolo establecido.

Retoma de casos (intervención nuevamente de casos)

La intervención de casos ya abordados solo puede realizarse nuevamente en dos situaciones específicas:

1. **Decisión de la mesa técnica:**

Cuando, en el marco del análisis realizado por la mesa técnica —conformada por el trabajador social de orientación, el referente del entorno laboral y el referente de política—, se determine que el caso puede ser intervenido nuevamente. Si esta mesa técnica no aprueba la retoma, la única acción posterior permitida será una **visita de seguimiento al efecto**, la cual se realiza **diez meses después** de la intervención rutinaria por trabajo infantil.

2. **Cambio en la condición del menor:**

Cuando ha pasado **más de un año desde la última intervención realizada por el equipo del entorno laboral**, y el niño ha dejado de ser menor de 14 años, convirtiéndose en adolescente de 15 a 17 años. En este caso, puede realizarse una **nueva intervención con un enfoque diferente**, orientada hacia la promoción del **trabajo adolescente protegido** o hacia un **proceso de desvinculación del adolescente del trabajo**, según corresponda.

Proceso de Verificación para Evitar Duplicidades

Con el objetivo de garantizar la eficiencia en la atención, evitar la duplicidad de casos y asegurar el uso adecuado de los recursos, se establece el siguiente proceso para la verificación de posibles casos duplicados:

1. **Revisión Inicial de la Base de Datos:**
 a. Antes de registrar un nuevo caso, se debe realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos GESI utilizando criterios como:
 i. Nombre completo del niño, niña o adolescente (NNA)
 ii. Documento de identidad (si lo posee)
 iii. Fecha de nacimiento
 iv. Nombre del acudiente o responsable
2. **Confirmación y Registro:**
 a. Si se confirma que el caso es nuevo, se procede con su registro formal.
 b. Si se identifica una duplicidad, se revisa si cumple con los criterios para ser visita de seguimiento al efecto o no y finalmente se evita generar un nuevo expediente.

Momento de Curso de vida: Primera infancia, infancia y Adolescencia

Contenidos mínimos: condiciones de salud, condiciones laborales, entorno familiar, escolar, trabajo adolescente protegido.

Nombre de la acción	***Periodicidad***	***Perfiles del talento humano***	***Entregables***
Caracterización de las condiciones de salud y trabajo de los niños, niñas y adolescentes identificados en trabajo infantil	*Mensual y única durante la vigencia por caso NNA trabajador*	*Tecnólogo (administrativo, financiero, de sistemas, programación y bases de datos, mercadeo, salud ocupacional, alimentos): Tecnólogo en salud ocupacional o salud y seguridad en el*	*Formato del Entorno Cuidador Laboral – Ficha_ NNA con diligenciamiento de caracterización; información del menor, acudiente, laboral y escolar, así como las condiciones de salud.* *Item de decálogo diligenciado en apartado de seguimiento* *Base de datos conforme a lo registrado en los formatos.*

		trabajo con licencia vigente.	*Canalización a la ruta en caso de identificarse necesidad.*

Nota general: Para todos los formatos de los diferentes productos del entorno laboral, se valida máximo un error por formato con el debido registro de observación en el formato con la información ajustada y se debe garantizar que la base de datos cuente con el respectivo ajuste en el mes de facturación de la intervención y previo a la revisión del equipo de apoyo a supervisión o auditoría externa

3. Indicadores

Nombre del indicador	Numerador	Denominador	Frecuencia	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Fuente	Nombre de la Acción o proceso de Bienestar	Nivel Operación (Local, Zonal o Distrital)
Proporción de niños, niñas y adolescentes (NNA) caracterizado	Número de niños, niñas y adolescentes trabajadores caracterizados	Número de niños, niñas y adolescentes trabajadores identificados en trabajo infantil	mensual	Proceso	porcentaje	Base de datos del Entorno Laboral – Apartado NNA	Caracterización de las condiciones de salud y trabajo de los niños, niñas y adolescentes identificados en trabajo infantil	Zonal

Referencias bibliográficas

- *Secretaría Distrital de Planeación. Plan de Desarrollo Bogotá 2024-2028. Disponible en https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-local/plan-de-desarrollo-bogota-2024-2028*
- *Los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o*

microempresas), en cualquier sector económico". Plan Nacional de Desarrollo, 2022 – 2026.

- Control de cambios

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN
1	15/08/2025	Inicio convenios interadministrativos GSP-PSPIC Octubre 2025
2	18/12/2025	Ajustes técnicos a los convenios interadministrativos GSP-PSPIC de acuerdo con el proceso de estabilización

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre (s)	Sandra Rodríguez Erica Ospina	Sofía Rios Marcela Martínez	Sofía Rios Marcela Martínez Claudia Cuellar Diana Walteros
Firma (s)			
Cargo	Profesional especializado Subdirección de Determinantes	Subdirectora Determinantes	Subdirectora Determinantes

	Profesional especializado Subdirección de Acciones Colectivas	Subdirectora Acciones Colectivas	Subdirectora Acciones Colectivas Subdirectora Políticas públicas Subdirectora Vigilancia
Fecha	15 de agosto de 2025	Septiembre de 2025	Septiembre de 2025
	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Diciembre 2025